



OK
R/M/T

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 515 -2023-MPCP.

Pucallpa, 24 AGO. 2023

VISTOS: El Expediente Externo N° 55530-2022, la Resolución de Alcaldía N° 511-2021-MPCP, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, el Informe N° 312-2022-MPCP-GAF-SGRH-BZNS, de fecha 16 de diciembre del 2022, el Informe N° 062-2023-MPCP-ALC-PPM, de fecha 12 de mayo del 2023, el Informe Legal N° 895-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 16 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 511-2021-MPCP, de fecha 13 de diciembre de 2021, a través del artículo primero y segundo de su parte resolutive, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, reconoce, incorpora y registra al señor ROGER ALADINO DÍAZ VARGAS, en la planilla de remuneraciones de los trabajadores obreros bajo el régimen laboral de la actividad privada regulada bajo el Decreto Legislativo N° 728;

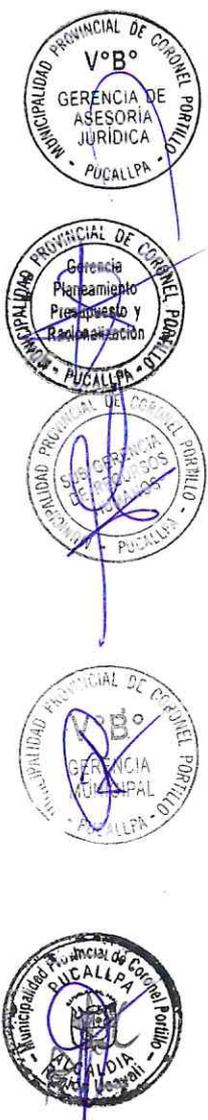
Que, mediante Expediente Externo N° 55530-2022 que contiene el Escrito de fecha 11 de noviembre del 2022, el actor ROGER ALADINO DIAZ VARGAS, solicita la ejecución anticipada de Resolución Judicial, contenida en la Sentencia emitida con fecha 07 de Noviembre de 2022, la misma que recae en el Expediente Judicial N° 00340-2022-0-2402-JR-LA-02, que resuelve: "Declarar fundada la demanda interpuesta por ROGER ALADINO DÍAZ VARGAS contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO sobre NIVELACION DE REMUNERACIONES, REINTEGRO DE REMUNERACION Y BENEFICIOS SOCIALES, en consecuencia, ORDENO que la demandada cumpla con nivelar la remuneración del actor con la remuneración establecida en el Presupuesto Analfítico de Personal (PAP) del año 2014, para la plaza N° 271, que corresponde al cargo de CHOFER I – Código T2-60-245-1, ascendente al monto de S/ 1,896.50 Soles; (...)", la misma que fue aclarada a través de escrito de fecha 03 de abril de 2023;

Que, con Informe N° 312-2022-MPCP-GAF-SGRH-BZNS, de fecha 16 de diciembre del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye que resulta procedente homologar la remuneración del señor ROGER ALADINO DÍAZ VARGAS, con la remuneración establecida en el Presupuesto Analfítico de Personal (PAP) del año 2014, para la Plaza N° 271, que corresponde al cargo de CHOFER U – CÓDIGO T2-60-245-1, ascendente al monto de S/ 1,896.50 soles;

Que, mediante Informe N° 062-2023-MPCP-ALC-PPM, de fecha 12 de mayo del 2023, la Procuraduría Pública Municipal de esta Entidad Edil, pone en conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica el estado del proceso seguido por Roger Aladino Diaz Vargas, mediante el cual señala que la misma cuenta con Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° Nueve de fecha 31 de marzo de 2023, mediante el cual se resuelve: "CONFIRMAR la resolución número SEIS que contiene la SENTENCIA N° 405- 2022-02°JTU, de fecha 07 de noviembre de 2022, obrante de folios 134 a 147, emitida por la Juez del Segundo Juzgado de Trabajo Permanente, que resuelve: "1. Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por ROGER ALADINO DÍAZ VARGAS contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO sobre NIVELACION DE REMUNERACIONES, REINTEGRO DE REMUNERACION Y BENEFICIOS SOCIALES, en consecuencia, ORDENO que la demandada cumpla con nivelar la remuneración del actor con la remuneración establecida en el Presupuesto Analfítico de Personal (PAP) del año 2014, para la plaza N° 271, que corresponde al cargo de CHOFER I – Código T2-60-245-1, ascendente al monto de S/ 1,896.50 Soles; (...)"

Que, de la revisión al sistema de consulta de expedientes judiciales del poder judicial, se observa la emisión de la Resolución N° Nueve, de fecha 29 de mayo de 2023, mediante el cual el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente, requiere a la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, a efectos de que: 2.1.CUMPLA con NIVELAR la remuneración del actor con la remuneración establecida en el Presupuesto Analfítico de Personal (PAP) del año 2014, para la plaza N° 271, que corresponde al cargo de CHOFER I – Código T2-60- 245-1, ascendente al monto de S/ 1,896.50 Soles;

Que, en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica Del Poder Judicial, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS en adelante, el TUO de la LOPJ prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCION, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;



Que, estando a los párrafos anteriores, no existe mayor razonamiento lógico a efectos de resolver lo peticionado por el administrado ROGER ALADINO DÍAZ VARGAS (debiendo ser por el estado del proceso, solicitud de cumplimiento de sentencia judicial), teniendo en consideración que conforme lo hemos señalado en el párrafo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica Del Poder Judicial, se debe dar cumplimiento al mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N° 00340-2022-0-2402-JR-LA-02, debiéndose nivelar la remuneración del actor con la remuneración que corresponda al cargo de CHOFER I – Código T2-60-245-1, ascendente al monto de S/ 1,896.50 Soles, conforme a lo establecido en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de año 2014, para la plaza N° 271;

Que, en el caso concreto se aprecia que la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la emisión de la presente resolución, otorgando su CONFORMIDAD a la decisión adoptada en el Informe N° 312-2022-MPCP-GAF-SGRH-BZNS, de fecha 16 de diciembre del 2022 y el Informe Legal N° 895-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 16 de agosto de 2023, siendo responsable por el contenido técnico del informe generado; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud del Principio de Confianza en el cual opera en el marco Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica Del Poder Judicial, por lo tanto, **DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N° 00340-2022-0-2402-JR-LA-02, debiéndose nivelar la remuneración del actor con la remuneración que corresponda al cargo de CHOFER I – Código T2-60-245-1, ascendente al monto de S/ 1,896.50 Soles, conforme a lo establecido en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de año 2014, para la plaza N° 271, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización den cumplimiento al contenido la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al poder judicial, a efectos de tomar conocimiento del cumplimiento del mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N° 00340-2022-0-2402-JR-LA-02, y a los interesados, para los fines que estimen convenientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janet Yvonne Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL